



República de Nicaragua
Unidad de Análisis Financiero
"Por una Economía Sana y Segura"



CIRCULAR EXTERNA

A: Representantes:

Procuraduría General de la República con atención al Sistema Nacional de Registros Públicos.

Ministerio del Interior con atención a la Dirección de Migración y Extranjería y la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público con atención a la Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.

Policía Nacional con atención al Registro de la Propiedad Vehicular y a la Dirección de Registro y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.

Dirección General de Servicios Aduaneros.

De: **DENIS MEMBREÑO RIVAS**

Director UAF

Asunto: Enmienda de la Lista de Individuos y Entidades establecida conforme las Resoluciones 1540, 1718, 1874, 2087, 2094, 2270, 2321, 2356, 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Fecha: Lunes, 23 de septiembre del año 2024.

Referencia: UAF-C.E.-2657-2024

Estimados Señores Representantes;

1. En función de la implementación del **Decreto No. 15-2018 - Reglamento de la Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**, la Unidad de Análisis Financiero con base en el artículo 5, numeral 19 de la Ley No. 976 les remite:
 - a. La última actualización de la lista de sanciones de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por los párrafos 8 (d) y 8 (e) de la **Resolución 1718 (2006)** del Consejo de Seguridad adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la cual fue publicada el 17 de septiembre del año 2024 y que consiste en la **enmienda** de 01 entrada de la siguiente persona natural:

Individuo

 - **RI PYONG CHUL**
 - b. El Comunicado de prensa del Departamento de Información Pública de la División de Medios y Noticias de la ONU en que se detalla el contenido de la actualización de la Lista.
2. Los documentos referidos les son enviados con el fin de que pongan al día sus listas internas y puedan ejecutar los procedimientos establecidos del artículo 20 al 25 del Decreto No. 15-2018, Reglamento de la Ley No. 977, para buscar en sus respectivas bases de datos, información relacionada con las personas o entidades designadas en la Lista y en caso de encontrar coincidencias, proceder a inmovilizar, retener, ocupar o embargar fondos u otros activos que se encuentren en su poder.



República de Nicaragua
Unidad de Análisis Financiero
"Por una Economía Sana y Segura"



3. Comuníquese de forma confidencial a la UAF el resultado de sus revisiones a través del **Reporte de Detección e Inmovilización de Activos** implementado en el Sistema de Reportes en Línea (SIREL).

Atentamente,

CC. Archivo